

En la ciudad de Castellón de la Plana, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte Lluïsa Monferrer Aguilera, Diputada Delegada del Servicio de Contratación y Compras de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en uso de las competencias que le han sido delegadas por la Presidencia según decreto 4104 de fecha 1 de octubre de 2019.

De otra parte D.Alfonso Carcasona García con D.N.I. núm. 07216663E, en nombre y representación de AC CAMERFIRMA S.A. con C.I.F. número A82743287, según escritura de apoderamiento autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino, de fecha 22 de noviembre de 2018, núm. de protocolo 4904.

Asiste D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Ambos se reconocen con capacidad legal bastante para otorgar este documento y

EXPONEN

1º.- Que por Decreto número 2818/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 se aprobó la contratación de certificados reconocidos de sede electrónica y de sello electrónico de órgano para las Entidades Locales de la provincia de Castellón, número de Expediente 5402/2020, así como los pliegos de condiciones que han de regir en la misma, con un presupuesto estimado de 63.000,00 €, más 13.230,00 € en concepto de IVA, anunciándose en el Perfil de Contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2º.- Que según consta en el expediente y en el informe de fiscalización de la Intervención, existe consignación suficiente para la realización de este contrato en la aplicación presupuestaria número 92040/2272508.

3º.- Que por Decreto número 3646/2020 de fecha 10 de octubre de 2020, se adjudicó el contrato a la empresa "AC CAMERFIRMA S.A.", con CIF número A82743287, por el precio que a continuación se relaciona, según su oferta y con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares

- Certificados reconocidos de sede electrónica y de sello electrónico de órgano para las Entidades Locales de la provincia de Castellón por importe 17.280,00 €, más 3.628,80 € en concepto de IVA / año



Que “AC CAMERFIRMA S.A.” ha prestado garantía definitiva por importe de 864 € depositada mediante Carta de Pago número 52753 de fecha 10 de diciembre de 2020.

ESTIPULAN

PRIMERO.- “AC CAMERFIRMA S.A.” se compromete a realizar el certificados reconocidos de sede electrónica y de sello electrónico de órgano para las Entidades Locales de la provincia de Castellón, por el precio que a continuación se relaciona:

- LOTE 1 - certificados reconocidos de sede electrónica y de sello electrónico de órgano para las Entidades Locales de la provincia de Castellón 17.280,00 €, más 3.628,80 € en concepto de IVA / año, según su oferta.

- Certificados Sede Electrónica por el precio unitario de 49,00 Euros
- Certificados Sello de Órgano por el precio unitario de 50,00 Euros

El servicio deberá realizarse con sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen para esta contratación, aceptados por el contratista al efectuar su oferta, lo cual ratifica.

SEGUNDO.- El precio del contrato se hará efectivo contra factura a mes natural vencido, en la cual se desglosará el detalle de los certificados suministrados, conformada por el Jefe del SEPAM y con el visto bueno del Diputado Delegado.

Facturación: La Diputación se halla adherida a FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE, siendo los códigos los siguientes:

OC: L02000012
OG: L02000012
UT: L02000012

TERCERO.- El contrato tendrá una duración desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023. Esta fecha no exime al contratista de prestar los servicios de soporte correspondientes a los certificados suscritos con anterioridad a la finalización del contrato.

CUARTO.-No procede revisión de precios. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

No se establece plazo de garantía dada la naturaleza del contrato.



QUINTO.- Condiciones especiales de ejecución.

Si bien la encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la unidad proponente del mismo, se designa como **responsable del contrato** el Jefe de sección de Informática Municipal, a quien le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación (art. 62 de la LCSP).

SEXTO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte de la Excm. Diputación Provincia de Castellón.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, Diputación de Castellón).

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de la Diputación de Castellón de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de



contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de la Diputación de Castellón.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, a través de un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación (Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castelló de la Plana) o a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón <https://dipcas.sedelectronica.es>. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

2.- De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato. (Prestación de servicios sin acceso a datos personales)

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con Diputación de Castellón. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

3.- De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios (Prestación de servicio con tratamiento de datos personales)

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

3.1 De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Declaración de subcontratación de los servidores.

El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto a la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el **ANEXO III**, como Encargado del Tratamiento, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.



En especial, los licitadores han de responder si tienen previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

3.2 De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el **ANEXO IV**, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde donde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

3.3 De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter persona, por cuenta de la Diputación de Castellón, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta de Diputación de Castellón, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE)



2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

Articulado del contrato del encargo de tratamiento:

La presente cláusula y las obligaciones en esta establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la Diputación de Castellón (Responsable de Tratamiento) y el contratista o adjudicatario (Encargado de Tratamiento). Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

La empresa, que actuará como Encargado del Tratamiento de datos personales podrá tratar, en el ejercicio de sus funciones, datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

Datos identificativos [Nombre y Apellidos, DNI, Nº SS, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz]

Con la finalidad de la emisión de los certificados digitales objeto de la contratación, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, va a tener acceso a los datos identificativos de los Alcaldes/Presidentes de las EELL.

De forma enunciativa y no limitativa, el contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de la Diputación de Castellón:

Confidencialidad y deber de secreto profesional. - El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con Diputación de Castellón. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Finalidad del tratamiento de los datos personales. - Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.

Limitación en el uso y cesión de los datos. - El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.



Registro de actividades de tratamiento. - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de **Diputación de Castellón** que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.

Seguridad de los datos. - Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir la **Diputación de Castellón**, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: **a)** La seudoanimitación y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

Colaboración. - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición de la **Diputación de Castellón** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que



pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con la Diputación de Castellón ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente a la Diputación de Castellón.

Ejercicio de derechos por los interesados. - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante la Diputación de Castellón. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

Deber de devolución y no conservación. - A elección de la **Diputación de Castellón**, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

Subcontratación. – Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo a la Diputación de Castellón. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará a Diputación de Castellón de cualquier cambio



previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así a la Diputación de Castellón la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, de la Diputación de Castellón a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne a la Diputación de Castellón de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

SÉPTIMO.- Respecto de la subcontratación, serán de aplicación los artículo 215 y 216 de la LCSP.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71(art. 215.2 b).

OCTAVO.- Modificación del contrato. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo LCSP. En las modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes, y la D.A. 33ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento de los artículos 191 y 207 de la misma

NOVENO.-La empresa contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para su ejecución.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 193 de la LCSP.

DÉCIMO.- Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los Arts. 211 y 313 LCSP y sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Arts. 213 y 313 del mismo.

UNDÉCIMO.-La información, datos o especificaciones facilitadas por la Diputación Provincial de Castellón a la empresa adjudicataria o al personal de su servicio, así



como a las que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas, sobre confidencialidad y protección de datos.

Las partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DUODÉCIMO.- La empresa contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato de servicios las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación en el vigente contrato.

DECIMOTERCERO.- El contrato tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado

Y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al principio indicadas.

EL PRESIDENTE, por delegación
La Diputada Delegada del Servicio de
Contratación y Compras
Lluïsa Monferrer Aguilera

LA EMPRESA CONTRATISTA
AC CAMERFIRMA S.A.-

EL SECRETARIO GENERAL
Manuel Pesudo Esteve.

